

Actualizado a: 24/04/2024

Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a los emprendedores, empresarios individuales y empresas del municipio de Herrera (Sevilla), al amparo del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo 2020-2021) de la Diputación provincial de Sevilla. Ejercicio 2024.

8. Ayudas a la contratación

Destinatarios: Personas físicas o jurídicas que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa, que estén dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) o en la Mutua Profesional correspondiente, y el domicilio fiscal y el establecimiento comercial se encuentren ubicados en Herrera (Sevilla)

Información de interés

Ámbito geográfico:	Herrera
Organismo:	Ayuntamiento de Herrera
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	25/04/2024
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 25 de abril de 2024. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	6,000.00€
Notas:	Crédito 2024: 6.000 euros. Cuantía máxima de 3.000 euros/beneficiario
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Resolución 271/24. Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 72 de 15 de abril de 2024. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Empleo	Contratación laboral Creación de empleo

AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Extracto núm. 155117 de la resolución de alcaldía núm. 271/2024, de 11 de abril, por la que aprueba la convocatoria del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para la concesión de ayudas destinadas a los emprendedores, empresarios individuales y empresas del municipio de Herrera (Sevilla), al amparo del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo 2020-2021) de la Diputación provincial de Sevilla. Ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 754333.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754333>

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a favor de emprendedores, empresas y empresarios individuales del municipio de Herrera (Sevilla).

Artículo 2. Personas y entidades beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas o jurídicas, según los términos establecidos en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa, de acuerdo con la definición dada por la recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal y el establecimiento comercial se encuentren ubicados en Herrera (Sevilla).
- Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) o en la Mutua Profesional correspondiente, según el caso.
- Encontrarse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarcará el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.
- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, entendiéndose además incluido no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 3. Concepto subvencionable.

Los elementos subvencionables, en función de la líneas a que se acojan, son los siguientes:

Línea 7. Se dividen en 2 sublíneas:

7.1. Creación de empleo autónomo.

Únicamente tendrán acceso a esta sublínea los autónomos o empresas de reciente creación, esto es, los que se han constituido o dado de alta a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria, es decir, a contar desde el día 28 de marzo de 2023, inclusive.

Se podrán incluir todos los gastos que tengan carácter de inversión en terrenos, edificios, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, vehículos, mobiliario, equipos para procesos de información, y otros gastos de inversión acreditados, que, no estando en la relación anterior, respondan de manera indubitada a su carácter de inversión. Nunca podrán ser elementos fungibles, deben tener una duración mayor a un año.

De manera general, las inversiones correspondientes a esta sublínea admitirán gastos ejecutados desde el día 28 de marzo de 2023.

7.2. Mantenimiento del empleo autónomo.

Tendrán preferencia los autónomos que no resultaron beneficiarios en la anterior Convocatoria.

Se podrá incluir cualquier gasto de carácter corriente. Será considerado como tal todo aquel que no puede ser catalogado de inversión.

De manera general, los gastos corrientes subvencionables deberán ejecutarse con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de ayudas.

Línea 8. Ayudas a la Contratación Laboral:

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 3.000,00 €, con carácter general, por cada nuevo contrato que se haya formalizado desde el día 01 de Septiembre de 2023, a jornada completa y 6 meses de duración, como mínimo, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

No podrán ser beneficiarios los que obtuvieron subvención en la anterior Convocatoria.

Línea 9.

9.1. Ayudas a la Inversión.

Todos los gastos que tengan carácter de inversión en terrenos, edificios, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, vehículos, mobiliario, equipos para procesos de información, y otros gastos de inversión acreditados, que, no estando en la relación anterior, respondan de manera indubitada a su carácter de inversión. Nunca podrán ser elementos fungibles, deben tener una duración mayor a un año.

De manera general, los gastos corrientes subvencionables deberán ejecutarse con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de ayudas.

No podrán ser beneficiarios los que obtuvieron subvención en la anterior Convocatoria.

Artículo 4. Importe y compatibilidad de las subvenciones.

Línea/sublínea	Plan contigo	Denominación	Importe
7.1	1	Creación de Empleo Autónomo	1.000,00 €/beneficiario
7.2	1	Mantenimiento del Empleo Autónomo	300,00 €/beneficiario
8	1	Ayuda a la Contratación	3.000,00 €/beneficiario
9.1	1	Ayuda a la Inversión	2.000,00 €/beneficiario

Sólo se podrá ser beneficiario de una sola línea/sublínea de subvención, independientemente del número que se soliciten.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 48.400,00 € (resto del remanente de anteriores Convocatorias), según detalle:

Línea/sublínea	Plan contigo	Denominación	Importe	Núm. beneficiarios
7.1	1	Creación de Empleo Autónomo	2.000,00 €	2
7.2	1	Mantenimiento del Empleo Autónomo	38.400,00 €	128
8	1	Ayuda a la Contratación	6.000,00 €	2
9.1	1	Ayuda a la Inversión	2.000,00 €	1
		Total	48.400,00 €	133

Los gastos se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 241.770.01, 241.626.00 y 241.479.01 del presupuesto municipal 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática, a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional y aquellas entidades que se relacionan en artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse obligatoriamente de manera telemática según lo establecido en el artículo citado anteriormente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), alojada en su página web, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de Sevilla, así como en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo establecido como Anexo I, en el que se especificará la inversión/gastos corrientes a realizar y orden de preferencia, en su caso, de las líneas/sublíneas de subvención a las que se opta.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas en todos sus términos. La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla.

Artículo 7. *Otros datos.*

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo establecido en las Bases Regulatorias de la Convocatoria (Anexo I).

En Herrera a 11 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 2)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 11/04/2024
HASH: 8961c32ddb3c1cd0866782180c0b7d01



Sello de Órgano de Alcaldía (2 de 2)
Ayuntamiento de Herrera
Fecha Firma: 11/04/2024
HASH: 894f13858e7050daa2c822103e77990a



DECRETO DE ALCALDÍA.-

Visto el borrador de las Bases Reguladoras de la Convocatoria del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para la concesión de ayudas destinadas a los emprendedores, empresarios individuales y empresas del municipio de Herrera (Sevilla), al amparo del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo 2020 – 2021) de la Diputación Provincial de Sevilla. Ejercicio 2024, que literalmente dicen:

““BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA) PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A EMPRENDEDORES, EMPRESARIOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE HERRERA (SEVILLA), AL AMPARO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020 – 2021 (PLAN CONTIGO 2020 – 2021) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.- EJERCICIO 2024.-

Artículo 1.- Objeto.-

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a favor de emprendedores, empresas y empresarios individuales del municipio de Herrera (Sevilla).

Artículo 2.- Régimen Jurídico y Bases Reguladoras de la Convocatoria.-

1.-En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.-Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.-Bases Reguladoras del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo 2020-2021).

Artículo 3.- Personas y Entidades beneficiarias.-

Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas o jurídicas, según los términos establecidos en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa, de acuerdo con la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2.003, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal y el establecimiento comercial se encuentren ubicados en Herrera (Sevilla).

- Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A) o en la Mutua Profesional correspondiente, según el caso.

- Encontrarse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarcará el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.

- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, entendiéndose además incluido no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 4.- Concepto subvencionable.-

Los elementos subvencionables, en función de la líneas a que se acojan, son los siguientes:

- Línea 7: Se dividen en 2 sublíneas:
 - 7.1.- Creación de Empleo Autónomo.-

Únicamente tendrán acceso a esta sublínea los autónomos o empresas de reciente creación, esto es, los que se han constituido o dado de alta a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria, es decir, a contar desde el día 28 de Marzo de 2023, inclusive.

Se podrán incluir todos los gastos que tengan carácter de inversión en terrenos, edificios, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, vehículos, mobiliario, equipos para





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

procesos de información, y otros gastos de inversión acreditados, que, no estando en la relación anterior, respondan de manera indubitada a su carácter de inversión. Nunca podrán ser elementos fungibles, deben tener una duración mayor a un año.

De manera general, las inversiones correspondientes a esta sublínea admitirán gastos ejecutados desde el día 28 de Marzo de 2023.

▪ 7.2.- Mantenimiento del Empleo Autónomo.-

Tendrán preferencia los autónomos que no resultaron beneficiarios en la anterior Convocatoria.

Se podrá incluir cualquier gasto de carácter corriente. Será considerado como tal todo aquel que no puede ser catalogado de inversión.

De manera general, los gastos corrientes subvencionables deberán ejecutarse con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de ayudas.

• Línea 8: Ayudas a la Contratación Laboral:

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 3.000,00 €, con carácter general, por cada **nuevo contrato** que se haya formalizado desde el día 01 de Septiembre de 2023, a jornada completa y 6 meses de duración, como mínimo, independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

No podrán ser beneficiarios los que obtuvieron subvención en la anterior Convocatoria.

• Línea 9.-

9.1.- Ayudas a la Inversión.-

Todos los gastos que tengan carácter de inversión en terrenos, edificios, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, vehículos, mobiliario, equipos para procesos de información, y otros gastos de inversión acreditados, que, no estando en la relación anterior, respondan de manera indubitada a su carácter de inversión. Nunca podrán ser elementos fungibles, deben tener una duración mayor a un año.

De manera general, los gastos corrientes subvencionables deberán ejecutarse con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de ayudas.

No podrán ser beneficiarios los que obtuvieron subvención en la anterior Convocatoria.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Artículo 5.- Importe y compatibilidad de las subvenciones.-

LÍNEA / SUBLÍNEA	PLAN CONTIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7.1	1	Creación de Empleo Autónomo	1.000,00 € / beneficiario
7.2	1	Mantenimiento del Empleo Autónomo	300,00 € / beneficiario
8	1	Ayuda a la Contratación	3.000,00 € / beneficiario
9.1	1	Ayuda a la Inversión	2.000,00 € / beneficiario

Sólo se podrá ser beneficiario de una sola línea/sublínea de subvención, independientemente del número que se soliciten.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6.- Crédito presupuestario.-

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 48.400,00 € (*resto del remanente de anteriores Convocatorias*), según detalle:

LÍNEA SUBLÍNEA	PLAN CONTIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	NÚM. BENEFICIARIOS
7.1	1	Creación de Empleo Autónomo	2.000,00 €	2
7.2	1	Mantenimiento del Empleo Autónomo	38.400,00 €	128
8	1	Ayuda a la Contratación	6.000,00 €	2
9.1	1	Ayuda a la Inversión	2.000,00 €	1
TOTAL			48.400,00 €	133

Los gastos se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 241.770.01, 241.626.00 y 241.479.01 del Presupuesto Municipal 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática, a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional y aquellas entidades que se relacionan en artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse obligatoriamente de manera telemática según lo establecido en el artículo citado anteriormente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), alojada en su página web, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de Sevilla, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo establecido como Anexo I, en el que se especificará la inversión/gastos corrientes a realizar y orden de preferencia, en su caso, de las líneas/sublíneas de subvención a las que se opta.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas en todos sus términos. La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia (B.O.P.) de Sevilla.

Artículo 8.- Régimen de concesión.-

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona o entidad interesada. Las solicitudes presentadas a cada una de las líneas/sublíneas se tramitarán individualmente por orden de la fecha de presentación de la solicitud, sin que sea necesario establecer la





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta agotar el presupuesto existente.

Se respetará, en su caso, el orden establecido por el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Las subvenciones se concederán en atención a la mera concurrencia de los requisitos exigidos conforme a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Artículo 9.- Resolución.-

1.- La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente.

2.- Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3.- Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

5.- Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Artículo 10.- Plazo de ejecución/justificación.-

1.- La fecha límite para la ejecución de la inversión, así como la fecha límite para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 15 de junio de 2023.

2.- Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) requerirá al beneficiario, conforme al art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo de quince días sea presentada, con indicación de que transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Documentación a presentar para la justificación.-

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- Modelo de cuenta justificativa, conforme al Anexo II.
- Facturas justificativas en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes que acrediten el pago de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.

No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing» o cualquier otro de naturaleza análoga.

No se admitirá como forma de pago el efectivo.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.-

1.- Las inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el municipio de Herrera (Sevilla).

2.- El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior será causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

4.- Las inversiones subvencionables deberán ejecutarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, a excepción de las inversiones correspondientes a la Sublínea 7.1: “Creación de Empleo Autónomo”, que admite gastos ejecutados desde el 28 de Marzo de 2023.

La Línea 8: “Ayudas a la Contratación Laboral” admite gastos ejecutados desde el día 01 de Septiembre de 2023.

5.- Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.

6.- Todas las inversiones subvencionables serán realizadas a precio de mercado. El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

a).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b).- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

e).- Acreditar con anterioridad al pago de la ayuda:

- Mediante Certificación tributaria expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria su situación censal, de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) o en la Mutua Profesional correspondiente, según el caso.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a).- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b).- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c).- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d).- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 13.- Obligación de colaboración.-

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a recabar información a otras Administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 14.- Confidencialidad y Protección de Datos.-

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la total confidencialidad de la información en ellas recogida.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 15.- Forma de pago.-

El abono de la ayuda concedida se efectuará mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. El pago se hará efectivo en la cuenta bancaria indicada en la correspondiente solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite:

a).- Mediante Certificación tributaria expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria su situación censal, de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) o en la Mutua Profesional correspondiente, según el caso.

b).- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 16.- Revocación y reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a).- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b).- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

c).- En caso de obtener una subvención del 100% de la inversión, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo

Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) en el plazo de un mes,





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

ANEXOS.-

- Anexo I.- Modelo de Solicitud.
- Anexo II.- Modelo de Justificación.

En Herrera (Sevilla).-

EL ALCALDE

Fecha y Firma electrónica

Fdo: Jorge Muriel Jiménez.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE.-							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NIF/CIF		
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO					
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (OBLIGATORIO)				SÍ	☐	NO	☐

DATOS DEL REPRESENTANTE.-							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NIF/CIF		
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO					
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (OBLIGATORIO)				SÍ	☐	NO	☐

DATOS DE LA ACTIVIDAD.-			
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR)		ACTIVIDAD QUE DESARROLLA	CNAE
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CP





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN / GASTO CORRIENTE A REALIZAR.-

Sublínea 7.1.- Creación de Empleo Autónomo.-

Sublínea 7.2.- Mantenimiento del Empleo Autónomo.-

Línea 8.- Ayudas a la Contratación Laboral.-

Sublínea 9.1.- Ayudas a la Inversión.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE.-

La persona firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos todos los datos recogidos que se relacionan a continuación:

- ☐ Que está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como en el Régimen de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) o en la Mutua Profesional correspondiente, según el caso.
- ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas, así como con la Seguridad Social a fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- ☐ Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas en las Bases Reguladoras
- ☐ Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ☐ Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento y con sede en el municipio de Herrera.
- ☐ Otras ayudas solicitadas para la misma finalidad: La/s personas solicitantes declara/n en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:
- ☐ No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que se solicita la ayuda.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le ha concedido otras ayudas para la finalidad para la que se solicita esta ayuda y que se relaciona a continuación:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA	FECHA	CUANTÍA





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarcará el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas destinadas a emprendedores, empresarios individuales y empresas del municipio de Herrera (Sevilla), financiadas a través del Programa de Reactivación Económica y Social (PLAN CONTIGO 2020 – 2021) de la Diputación Provincial de Sevilla, conforme a las líneas/sublíneas de Subvención que a continuación se detallan y por el orden de preferencia que igualmente se especifica (*Caso de optar a más de una línea/sublínea de subvención*):

SOLICITUD (Marcar con X)	LÍNEA SUBLÍNEA	DENOMINACIÓN	ORDEN PREFERENCIA
	7.1	Creación de Empleo Autónomo	
	7.2	Mantenimiento del Empleo Autónomo	
	8	Ayudas a la Contratación Laboral	
	9.1	Ayudas a la Inversión	

Y se **COMPROMETE**, en caso de resultar beneficiario/a, a destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concede la subvención, así como a cumplir el resto de obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2024.-

Firma:

Nombre:

DNI:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). **Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. **Legitimación:** RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>, presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho.

Se le informa que se realizarán las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos manifestados, a su vez tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, por lo que no se hace necesario que aporte documentos que puedan ser consultados, salvo que se opusiere, motivando dicha oposición y aportando los documentos de consulta necesario en cada uno de los procedimientos.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL SOLICITANTE.-

NOMBRE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF/CIF		
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO					
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (OBLIGATORIO)				SÍ	☐	NO	☐

MEMORIA ECONÓMICA.-

Relación de gastos y pagos relativos a la inversión.-

CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada).-

- Factura justificativa de la inversión realizada.
- Justificante pago factura.

Asimismo, el/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor.

Y para que así conste y con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada la subvención ante el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2024.-

Firma:

Nombre:

DNI:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla). **Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. **Legitimación:** RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>, presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho.

Se le informa que se realizarán las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos manifestados, a su vez tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, por lo que no se hace necesario que aporte documentos que puedan ser consultados, salvo que se opusiere, motivando dicha oposición y aportando los documentos de consulta necesario en cada uno de los procedimientos.

Visto el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de Abril de 2024, sobre fiscalización previa.

Visto el Informe de Secretaría General, de fecha 11 de Abril de 2024, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

En el marco del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras transcritas.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para la concesión de ayudas destinadas a los emprendedores, empresarios individuales y empresas del municipio de Herrera (Sevilla), al amparo del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo 2020 – 2021) de la Diputación Provincial de Sevilla. Ejercicio 2024.





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Tercero.- Aprobar un gasto por importe de 48.400,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 241.770.01, 241.626.00 y 241.479.01 del Presupuesto Municipal 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Cuarto.- Designar el órgano colegiado para la evaluación de solicitudes a la Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente.-

D. Jorge Muriel Jiménez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Vocales.-

- D^a. M^a. Victoria Álvarez Suárez, Funcionaria del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

- D. Antonio J. González Cabello, Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla)

Secretario.-

D. José Luis Orellana Muñoz, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), o quien legalmente le sustituya.

Quinto.- Publicar el texto íntegro de las Bases Regulatoras de la Convocatoria en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal Municipal de Transparencia del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

La Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) remitirá extracto de la Convocatoria al Boletín Oficial de Provincia (B.O.P.) de Sevilla, al objeto de su publicación, que marcará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Herrera (Sevilla).- Fecha y Firma electrónica.-

